

REF: DECLARA FUERA DE CONVOCATORIA A LOS PROYECTOS FOLIOS 35951 Y 38081, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA 2020 DEL FONDO DE PATRIMONIO CULTURAL, CONCURSO REGIONAL.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 101

SANTIAGO, 31/05/2021

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. Nº 35, de 2017 y el D.F.L. Nº 5.200, de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución Afecta Nº 18 de 08 de julio de 2020, Tomada de Razón con fecha 24 de julio de 2020, que aprueba Bases de Convocatoria del Fondo de Patrimonio Cultural Concurso Regional, Convocatoria 2020; La Resolución Afecta Nº 25 de 28 de septiembre 2020, Tomada de Razón el 06 de octubre de 2020, que modifica Resolución Afecta Nº 18 de 08 de Julio de 2020; la Resolución Exenta Nº 003 del 08 de enero de 2021, que fijó nómina de postulaciones inadmisibles de la convocatoria 2020 del Fondo de patrimonio Cultural, Concurso regional, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución Nº 7 de 2019 y el Oficio 5.551 de 2019, ambos de la Contraloría General de la República; el artículo 79 y siguientes del DFL Nº29 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo; el D.S. Nº 1 de 2 de enero de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Resolución Exenta Nº 005 de 16 de enero de 2020, del Subsecretario del Patrimonio Cultural (S), y las Resoluciones Exentas Nº 652 de 2015; Nº 273 y 345 ambas de 2016, todas, de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, actual Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Ley Nº 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en su artículo 26, dispone la creación del Fondo del Patrimonio Cultural, que será administrado por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. El Fondo tiene por objeto financiar, en general, la ejecución total o parcial de proyectos, programas, actividades y medidas de identificación, registro, investigación, difusión, valoración, protección, rescate, preservación, conservación, adquisición y salvaguardia del patrimonio, en sus diversas modalidades y manifestaciones, y de educación en todos los ámbitos del patrimonio cultural, material e inmaterial, incluidas las manifestaciones de las culturas y patrimonio de los pueblos indígenas.
- 2.- Que, en el marco de lo señalado anteriormente, a través de la Resolución Exenta Nº 005, de 16 de enero de 2020, del Subsecretario del Patrimonio Cultural (S), se aprobaron las Líneas de financiamiento del Fondo de Patrimonio Cultural , Convocatoria Regional 2020, conforme a la propuesta emitida por el Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y que mediante Resolución Afecta Nº18, de 08 de julio de 2020 y la Resolución Afecta Nº 25 de 28 de septiembre de 2020, ambas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se aprobaron las Bases de la Convocatoria del Fondo del Patrimonio Cultural Concurso Regional, Convocatoria 2020. Asimismo, dichas Bases establecen que la convocatoria es realizada por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que para todos los efectos dirigirá y ejecutará el Fondo a través de su Subdirección Nacional de Gestión Patrimonial.
- 3.- Que, las Bases en el numeral 3.4 "Requisitos, Antecedentes, Pauta de evaluación Submodalidad: Intervención en Inmuebles con Protección Oficial", establecen en lo particular, respecto de las autorizaciones del Consejo de Monumentos Nacionales (CMN) y/o de las autorizaciones de la Seremi Minvu respectivas, para aquellos proyectos que solo presentaron el comprobante de ingreso de la solicitud ante dichas entidades, que la copia simple de los Oficios de autorización que entreguen el CMN y/o la Seremi Minvu respectiva, *"deberán ser presentados a la Subdirección Nacional de Gestión Patrimonial, a través de su Unidad Fondo del Patrimonio Cultural, en un plazo máximo de 30 días hábiles*



administrativos contados desde la publicación de la resolución que declara la inadmisibilidad. La no entrega en el plazo señalado dejará al proyecto fuera de convocatoria.”

4.- Que la Resolución Exenta N°003 que fija la Nómina de postulaciones inadmisibles de la Convocatoria 2020, del Fondo del Patrimonio Cultural fue publicada el 11 de enero de 2021, en consecuencia el plazo de 30 días hábiles administrativos para presentar las autorizaciones mencionadas en el considerando anterior, vencía el día 22 de febrero de 2021. En dicho contexto, se deja constancia que desde la cuenta fondodelpatrimonio@patrimoniocultural.gob.cl, con fecha 16 de febrero 2021, se remitió a los responsables de los proyectos indicados, un correo recordando el próximo vencimiento del plazo indicado.

5.- Que, por su parte las Bases en su numeral 2.5 sobre “Constatación del cumplimiento de bases”, prescriben que “La constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación y/o para la suscripción o firma del convenio será realizada por la Subdirección, desde la recepción de las postulaciones hasta la firma de convenio, inclusive, es decir, operan durante toda la Convocatoria”. En caso de constatarse algún incumplimiento, la postulación quedará fuera de bases. Dicha circunstancia operará en lo pertinente, “Por la Subdirectora Nacional de Gestión Patrimonial, si se comprueba antes de la selección del proyecto, lo que será formalizado a través del respectivo acto administrativo. Dicho acto administrativo se notificará a los interesados en conformidad a la ley”.

6.- Que, el Proyecto “Habilitación de baños y taller en Casa Yanquihue” , Folio 35951 postulado por la Fundación Yanulaque y el Proyecto “Puesta en valor sitio histórico de Villarrica”, Folio 38081 postulado por la Ilustre Municipalidad de Villarrica, cumplieron con los requisitos de admisibilidad establecidos en el numeral 5.1 de las Bases, sin embargo no presentaron dentro de plazo las autorizaciones del CMN y/o de la Seremi Minvu respectiva para poder ingresar al proceso de Evaluación y Selección contemplado en las Bases.

7.- Que, respecto del Proyecto Folio 35.951, cabe constatar que la Responsable “Fundación Yanulaque” no acompañó dentro del plazo indicado la autorización de la Seremi Minvu y que, en relación al Proyecto Folio 38.081, cabe constatar que la Responsable “Ilustre Municipalidad de Villarrica” no acompañó dentro de plazo indicado la autorización del CMN. En este último caso, mediante Ordinario del CMN N° 220, de fecha 18 de enero de 2021, no se autoriza la propuesta de intervención en el MH “Sitio de Villarrica”, señalando expresamente que “este Consejo ha acordado no autorizar el proyecto, dado que no se relevan los valores de este Monumento Histórico y Arqueológico en su planteamiento general, pudiendo esta omisión de estudio básicos de los antecedentes del lugar, afectar su integridad, valores y atributos.”

8.- Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, es necesario dictar el correspondiente acto administrativo que declara Fuera de Convocatoria los proyectos Folios N° 35.951 y N°38.081, por haberse constatado el incumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases del Concurso Regional del Fondo del Patrimonio Cultural de la Convocatoria 2020.

RESUELVO:

1. **DECLÁRESE**, fuera de convocatoria, el Proyecto “Habilitación de baños y taller en Casa Yanquihue” , Folio 35951 presentado por la Fundación Yanulaque y el Proyecto “Puesta en valor sitio histórico de Villarrica”, Folio 38081 presentado por la Municipalidad de Villarrica, postulados al Concurso Regional del Fondo del Patrimonio Cultural, Convocatoria 2020.

2. **NOTIFÍQUESE** dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, mediante correo electrónico, al postulante individualizado precedentemente, al que deberá adjuntarse copia íntegra de esta resolución.





3. **TÉNGASE PRESENTE** que conforme al artículo 59 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de Administración del Estado, a los postulantes individualizados en el resuelvo primero les asiste el derecho de interponer en contra de la presente Resolución el recurso de reposición ante quien firma la presente Resolución. El plazo de presentación del recurso es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los sábados, domingos y festivos) siguientes a la notificación ordenada en el resuelvo segundo. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. La notificación por correo electrónico se entenderá practicada el día y hora de su válido envío por parte de este Servicio. El recurso de reposición deberá ser interpuesto a través del correo electrónico fondodelpatrimonio@patrimoniocultural.gob.cl, adjuntando el escrito del recurso firmado por el o la Responsable. Asimismo, podrá ser firmado este recurso por su apoderado(a), acreditando debidamente dicha calidad. En su defecto, y en caso de permitirlo la situación sanitaria, podrá ser presentado el recurso de reposición en la Subdirección Nacional de Gestión Patrimonial, ubicada en Holanda 3806, Ñuñoa, Santiago.

4. **PUBLÍQUESE** la presente resolución, una vez que se encuentre totalmente tramitada, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en la sección “actos y resoluciones”, en la categoría “actos con efectos sobre terceros”, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL**

**MÓNICA BAHAMÓNDEZ PRIETO
SUBDIRECTORA
SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN PATRIMONIAL**

DMF/CCC/XSA/CLS/MDC

Distribución:

- División Jurídica, SNPC.
- Subdirección Nacional de Gestión Patrimonial.
- Oficina de Partes SNPC.
- Archivo.

